



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Convocatoria para la provisión de una plaza de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Argés (Toledo), mediante el sistema de movilidad:

Mediante decreto de Alcaldía número 1053/2019, de 10 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras para la provisión, por el sistema de movilidad a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, de la plaza de Policía Local con código 01 02 02, que a continuación se detallan:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO), MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza de Policía Local con código 01 02 02, vacante en la plantilla de personal y dotada presupuestariamente, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, cuyas características son las siguientes:

Personal	Funcionario
Número de vacantes	1
Código	01 02 02
Escala	Básica. Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Grupo	C1
Complemento de destino	Nivel 21
Complemento específico	10.680,32 (en catorce pagas)

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en el concurso de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller o Técnico o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".



TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de movilidad, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés y se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial" de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Argés, o telemáticamente, si se dispone de certificado electrónico, a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento (<https://arges.sedelectronica.es>), o bien llevarse a cabo con arreglo a las distintas formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 2. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma e indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
 3. Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
 4. Certificación acreditativa de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
 5. Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente concurso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.
 6. La documentación acreditativa de los méritos alegados en la convocatoria.
- La documentación presentada deberá ser original o encontrarse debidamente compulsada.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días hábiles, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de la celebración del concurso y la composición nominal de la Comisión de valoración.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

El Ayuntamiento podrá sustituir la publicación en cualquier medio por la notificación personal a cada aspirante. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la valoración de méritos.

Si transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos no se hubieran presentado reclamaciones, dicha lista se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, tras ser resueltas y subsanados los defectos advertidos, se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argés.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano convocante.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.



–Vocales: En número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusadas por las personas aspirantes.

La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la prueba y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Corresponde a la misma la interpretación de las presentes bases y la resolución por mayoría de votos de cuantos incidentes pudieran derivarse de la aplicación de las mismas o de la legislación correspondiente.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso de movilidad constará de dos fases (máximo total 100 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1. Méritos generales: 70% = máximo 70 puntos.
2. Méritos específicos: 30%.
 - Entrevista personal: 20% = máximo 20 puntos.
 - Memoria: 10% = máximo 10 puntos.

1. Méritos generales (máximo 70 puntos)

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

- 1.1. Antigüedad: (Hasta un máximo de 20 puntos), con la siguiente distribución:
 - Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.
 - Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.
 - Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,5 puntos.

1.2. Condecoraciones, distinciones y felicitaciones: (Hasta un máximo de 7 puntos). Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al “cuerpo de policía”:

- Condecoraciones: 4 puntos cada una.
- Distinciones: 2 puntos cada una.
- Felicitaciones: 1 punto cada una.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo 35 puntos), conforme al siguiente baremo:

Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada uno.

Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

- De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 2 puntos por cada uno.
- De entre 41 horas hasta 100 horas lectivas: 4 puntos por cada uno.
- De entre 101 horas hasta 200 horas lectivas: 6 puntos por cada uno.
- De entre 201 horas hasta 300 horas lectivas: 8 puntos por cada uno.
- Superior a 300 horas lectivas: 10 puntos por cada uno.

Los cursos inferiores a 20 horas no se puntuarán.

De conformidad con lo previsto en el art. 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales, únicamente se valorarán los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A efectos de su verificación, y previa conformidad de las personas interesadas, la Entidad Local solicitará a dicho Registro una certificación de los méritos antedichos.



1.4. Conciliación de la vida familiar y laboral: (Máximo 8 puntos). Se valorará el cuidado de hijos menores de 12 años, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o previo a la adopción, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 8 puntos.

2. Méritos específicos: entrevista y memoria (Máximo 30 puntos)

1. Memoria: consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Podrá contener un máximo de 10 folios, a doble cara y en letra tamaño 12. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2. Entrevista personal: se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

Los méritos deberán acreditarse en la forma establecida en la convocatoria y se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con lo establecido por resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2019. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra "U", y así sucesivamente.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Comisión deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales y por su propio orden. La propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no se presente ningún candidato o que, habiéndose previsto una puntuación mínima para su adjudicación, ninguno de los presentados la alcance.

La propuesta del Tribunal no crea derechos a favor del interesado.

OCTAVA. RESOLUCIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a resolver la adjudicación de la plaza de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, quedando tal resolución sometida a la condición suspensiva de la efectiva incorporación a la vigente relación de puestos de trabajo, previa aprobación por el pleno corporativo, del sistema de movilidad como forma de provisión de la plaza de Policía Local objeto del presente proceso.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la convocatoria habrá de resolverse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" y su resultado final será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

NOVENA. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar, podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento de Argés.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

**DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Al amparo del artículo 91.1 del citado Decreto, una vez publicadas las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, se remitirá un anuncio de la convocatoria al "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y el número del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en que se publicaron las bases, con apertura de plazo de presentación de instancias de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del reseñado anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", de acuerdo con lo estipulado en la base tercera.



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Nombre y apellidos:		DNI/NIE:	
Teléfono:	Email:		
Domicilio:	Localidad:	CP:	

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de movilidad de la plaza de policía local con código 01 02 02, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Argés, conforme a las bases aprobadas por la Alcaldía-Presidencia.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de mi documento nacional de identidad.
- Justificación pago de la tasa por derechos de examen (base tercera)
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (bases segunda y tercera)
- Documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso (bases tercera y sexta)

Tercero: Que autorizo a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que tengo anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en las presente bases.

Cuarto: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud a trámite, declarando asimismo que son ciertos los datos consignados en ella.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

INFORMACIÓN BÁSICA: Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento PROCESOS SELECTIVOS, responsabilidad del Ayuntamiento de Argés, con la finalidad de gestionar todo el proceso selectivo y ante la que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede accederse a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: <https://arges.sedelectronica.es/privacy.4>).

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Argés, 11 de octubre de 2019.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-5470